

## **Acuerdo N° 02**

**Enero 28 de 2003**

Por medio del cual se adopta el *Manual de propiedad intelectual* de la Universidad.

El Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias,

### **Acuerda**

**ARTÍCULO PRIMERO:** adoptar el *Manual de propiedad intelectual* contenido en el siguiente texto:

### **Manual de propiedad intelectual de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano**

#### **Aspectos generales**

El presente *Manual* tiene por objeto dar a conocer a la comunidad universitaria los principios básicos y de manejo interno sobre la propiedad intelectual, teniendo en cuenta que existe una protección constitucional y legal sobre ésta.

#### **Definiciones**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Son las creaciones del intelecto y las relacionadas con su divulgación y difusión. Comprende los derechos de autor, los derechos de propiedad industrial y los derechos sobre descubrimientos científicos.

**DERECHOS DE AUTOR.** Son los que se ejercen sobre las obras artísticas, científicas y literarias. Comprende los derechos morales y los patrimoniales.

**DERECHOS MORALES.** Son los que corresponden al autor de la obra de manera personal e irrenunciable, inherentes a su titular, es decir, no pueden ser cedidos.

**DERECHOS PATRIMONIALES.** Son los que comprenden los beneficios que puedan derivarse de la explotación económica de la obra. Este derecho se caracteriza por su exclusividad, limitación en el tiempo y transmisibilidad.

**PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Es el derecho a proteger una invención, a través del reconocimiento dado por el Estado por medio de las patentes de productos o procedimientos industriales.

**PATENTE DE INVENCION.** Es el privilegio que otorga el Estado a las invenciones que sean susceptibles de aplicación industrial.

**MODELO DE UTILIDAD.** Las esculturas, obras de arquitectura, pintura y grabado, estampado o cualquier otro objeto de carácter puramente estético, tienen esta denominación.

**DISEÑO INDUSTRIAL.** Es la reunión de líneas o combinación de colores o cualquier forma externa, bidimensional o tridimensional, que se incorpore a un producto industrial o de artesanía para darle una apariencia especial, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto, y que sirva de tipo o patrón para su fabricación.

### **Derechos morales y derechos patrimoniales**

Los derechos patrimoniales de cualquier obra susceptible de generar propiedad intelectual, tales como obras en el campo literario, artístico, científico, producciones audiovisuales, programas de *software* y todas las relacionadas con procedimientos análogos, pertenecerán a la Universidad cuando ésta ha intervenido como contratante del personal que los generó y de los servicios necesarios y, en general, ha auspiciado su desarrollo.

Los derechos morales de los autores de las obras, serán respetados por la Universidad de conformidad con las leyes vigentes.

**CONTRATOS.** Los contratos de empleados, docentes, investigadores y contratistas de la Universidad, que en cumplimiento de sus funciones o del objeto contratado realicen producciones susceptibles del reconocimiento de los derechos de autor, incluirán una cláusula que indique la cesión de los derechos patrimoniales por parte del empleado o contratista a la Universidad y el reconocimiento de ésta en toda publicación y divulgación de los derechos morales.

De igual forma, el autor sólo percibirá por el desarrollo de la obra, los honorarios pactados en el respectivo contrato. En otro caso, el documento deberá contener la proporción de los derechos de cada parte.

**CONVENIOS.** Los convenios o contratos que suscriba la Universidad con entidades públicas o privadas para la realización de proyectos conjuntos de los cuales se genere una producción objeto de derechos de autor, deberá contener la proporción de los derechos patrimoniales que le corresponden a cada parte.

### **Producción de los estudiantes**

**TRABAJO DE GRADO.** El trabajo de grado, plasmado en una monografía, un proyecto o una obra, necesario para obtener un título profesional, pertenece al estudiante en cuanto a los derechos morales y patrimoniales, como resultado de la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su formación universitaria.

Si la Universidad auspicia o patrocina el trabajo de grado del estudiante, se determinarán los derechos patrimoniales de las partes.

**DIRECTOR.** Para el desarrollo del trabajo de grado, la Universidad a través del empleado competente nombrará un Director quien será el encargado de dirigir al estudiante, sin que ello implique que el Director adquiera derecho alguno sobre la producción final.

**TRABAJOS DE GRADO EN LA BIBLIOTECA.** Los trabajos de grado que reposen en la biblioteca de la Universidad, únicamente serán utilizados para el préstamo a los usuarios; cualquier reproducción en serie requerirá la autorización del autor, salvo las copias unitarias para fines estrictamente académicos.

### **Edición y publicaciones**

En desarrollo de la actividad académica, la Universidad adelanta a través de su Dirección Editorial la edición y publicación de libros, revistas y demás producciones literarias susceptibles de propiedad intelectual. Dicha dependencia deberá coordinar todos los trámites legales generados con su actividad, con la aprobación y el apoyo de la Dirección Jurídica de la Universidad.

Previa edición o publicación de la obra, la Universidad y el autor deberán determinar la modalidad de contrato a suscribirse, teniendo en cuenta que éste puede ser de edición o de cesión de derechos patrimoniales. En ambos casos se procederá en los términos de la ley vigente sobre la materia.

### **Página Web**

La página Web de la Universidad contiene textos, material e información de consulta, los cuales serán manejados por los usuarios en lo relacionado con los derechos de autor, de conformidad con lo dispuesto en el aviso legal contenido en la misma.

### **Marcas, patentes y diseños industriales**

El derecho a la explotación de marcas, signos distintivos y diseños industriales, hacen parte de los derechos de propiedad industrial, la Universidad tramitará a través de la

Dirección Jurídica las patentes de las invenciones susceptibles de aplicación industrial o de los modelos de utilidad, así como de las marcas o signos distintivos de productos derivados de su actividad académica, científica y tecnológica.

### **Informes de gestión**

De conformidad con la Ley 603 de 2002 y en cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y de derechos de autor, el representante legal de la Universidad deberá incluir, dentro de los informes anuales de gestión que se presentan al Consejo Directivo, el cumplimiento positivo de dicha legislación, incluyendo por lo menos:

- Manejo del *software*: número de licencias, programas instalados, etc.
- Utilización, arreglo, interpretación, representación, exhibición, ejecución, adaptación, publicación, reproducción o difusión de obras protegidas.
- Pagos de regalías.
- Adquisición de derechos patrimoniales.
- Depósitos de memorias de producción literarias.

### **Asesoría sobre propiedad intelectual**

La Dirección Jurídica de la Universidad prestará asesoría y atenderá las inquietudes sobre propiedad intelectual de empleados, profesores, alumnos, así como las gestiones de la institución sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** este *Manual* tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Se expide en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil tres (2003).

**ANTONIO COPELLO FACCINI**

Presidente

**ALBERTO LOZANO SIMONELLI**

Secretario